

## SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 29 de abril de 2022  
NOTA-DRCH-AC- 1102 -04-2022

**DOCTOR**  
**EDUARDO FLORES CASTRO**  
Representante Legal  
E S D

### DOCTOR FLORES:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, le solicitamos la **primera información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado "**RIEGO, UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**", a desarrollarse en el corregimiento de Chiriquí, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. En la **página #17, Descripción del proyecto, Obra o Actividad**, se hace referencia a los componentes de la Obra Civil. En base a lo antes descrito:
  - a) **Indicar**: si los trabajos para la instalación de los Sistemas de conducción, de distribución, equipos de control de agua, tanques de romper presión y la toma granja a nivel de entrada de las parcelas; presentan algún grado de avance.
2. En la **página # 19, en el punto 5.2**, en la **Ubicación geográfica**, se citan los lotes #6, #7b y #8 como el polígono para desarrollar el proyecto, sin embargo al comparar las coordenadas proporcionadas, no coinciden con los lotes citados, excluyendo el lote 7b, ni con lo observado en campo durante la inspección.
  - a) **Presentar**, las coordenadas de cada lote de manera independiente, en Datum WGS-84 y formato digital (Kmz y/o Shape file y Excel en donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.
3. En la **pág. #23, en el punto 5.4.3 descripción de la fase de Operación**, indica que se requerirán 499 l/s de agua procedente de la Quebrada La Berrona, para el riego de las 116.37 ha de cultivo de arroz. Sin embargo la Quebrada La Berrona no tiene el caudal para abastecer esa demanda de agua, siendo la misma alimentada por las aguas del Río Chiriquí,

KQ/NR/nc



quién a su vez es intervenido en diferentes puntos y es susceptible a la variabilidad climática. Como parte del **proceso de Evaluación y Análisis**, al **consultar el Estudio Hidrológico** observamos que para determinar los valores promedios de caudal, se utilizó la Estación Hidrológica del Río Chiriquí. En dicho Estudio, se demuestra con los aforos, que no existe un caudal constante que garantice a la quebrada, suplir la demanda requerida para el proyecto.

- a) **Presentar**, Estudio Hidrológico de la Quebrada La Berrona.
  - b) **Describir** el Manejo del agua en el Sistema de Riego, incluyendo un cronograma y turnos de riego.
  - c) **Indicar**, si los usuarios instalados aguas abajo del proyecto de riego cuentan con una Concesión permanente y están de acuerdo con el mismo, y como se manejará el riego sin afectarlos.
4. **Presentar**, Informe sobre el **Monitoreo de Aire y Ruido**, según lo establecido en los Contenidos mínimos de los Estudios de Impacto Ambiental. Los mismos deberán ser presentados en sus originales, copia debidamente autenticada o cotejadas con su original. ✓

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días del recibo de la nota, sin que se haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo “Por el cual se reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 del 1 de Julio de 1998 General de Ambiente de la República de Panamá”

Atentamente,

  
**ING. KRISLLY QUINTERO**  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



KQ/NR/nc



*Universidad de Panamá  
Rectoría*

Ciudad Universitaria, 10 de mayo de 2022  
Nota No. R-D-1113-22

Licenciada  
**Krislly Quintero**  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente – Chiriquí  
E. S. D.

**Ref.: Nota DRCH-AC-1102-04-2022.**

Licenciada Quintero:

Por este medio, Yo, **Eduardo Flores Castro**, portador de la cédula de identidad personal N° 3-66-717, en calidad de Rector y Representante Legal de la **Universidad de Panamá**, me notifico por escrito de la nota DRCH-AC-1102-04-2022, del proyecto "RIEGO, UNIVERSIDAD DE PANAMÁ. FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS" y autorizo a la Ingeniera Yasira Montes, con cédula de identidad personal N°4-759-1379, para que retire dicho documento.

Atentamente,

*Eduardo Flores Castro*  
EDUARDO FLORES CASTRO  
Rector



REPUBLICA DE PANAMA	MUSEO NACIONAL
DIRECCION GENERAL	RECIBIDO
SECCION DE EVALUACIONES INSTITUCIONAL	
Por: <i>Aysa Mij</i>	
Fecha: <i>24/5/2022</i>	Hora: <i>11.232</i>

2022: "45 AÑOS DE LOS TRATADOS TORRIJOS-CARTER"  
Ciudad Universitaria Octavio Méndez Pereira  
Teléfonos: 523-5004 523-5005 523-5007  
Estafeta Universitaria, Panamá, República de Panamá

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

David, 10 de junio de 2022  
**NOTA-SEIA- 086 -06-2022**

Ingeniero  
**AMADIO CRUZ**  
Jefe de la Sección de Seguridad Hídrica  
**Ministerio de Ambiente – Chiriquí**

E.        S.        D.

**Estimado Ingeniero Cruz:**

Por medio de la presente nota, le remitimos la respuesta a la Primera Nota Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “**RIEGO, UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**”, cuyo promotor es la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**; ubicado en el corregimiento de Chiriquí, distrito de David, provincia de Chiriquí, para la evaluación en base a su competencia. Dicho EsIA se encuentra en fase de evaluación y análisis.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de recibida la presente nota. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Le informamos que puede accesar en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar número de expediente y hacer clic en Buscar), está disponible el EsIA del proyecto antes mencionado.

Expediente: **DRCH-IAC-042-2022**  
Fecha de tramitación (año): **2022**  
Fecha de tramitación (mes): **Abril**  
Categoría: **I**

Esperando su pronta respuesta,

Atentamente,

  
**MGTER. NELLY RAMOS**  
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

  
c.c. Archivos / Expediente

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA	
<b>RECIBIDO</b>	
Por:	
Fecha:	10/6/22
Hora: 3:18 pm	

David, 15 de junio de 2022  
NOTA SSHCH 021-2022

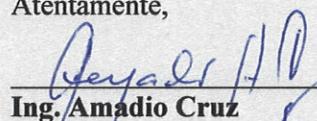
Licda.  
Nelly Ramos  
Jefe de la Sección de Evaluación Ambiental  
E. S. M.

Respetada Licda. Ramos:

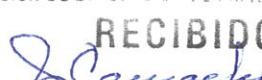
En atención a su Nota SEIA-086-06-2022, en donde nos remite las respuestas de la primera nota aclaratoria del EIA del Proyecto Riego, Universidad de Panamá, Facultad de Ciencias Agropecuarias, cuyo promotor es la Universidad de Panamá, para la evaluación, le indico que se revisó las respuestas y no son satisfactorias:

1. En las respuestas proporcionadas por el Promotor, el mismo indica que el Río Chiriquí tiene el caudal suficiente, sin embargo, no indican como van a ingresar el volumen de agua necesario a la Quebrada La Berrona y no evidencian que la Quebrada tenga la capacidad hidráulica para conducir lo solicitado más lo concedionado por la sociedad Mercedes Miró e Hijos S.A. (Concesión Otorgada).
2. El desarrollista de proyecto o Promotor no ha sustentado con cálculos, de donde obtienen los 499 L/s caudal requerido para regar.

Atentamente,

  
Ing. Amadio Cruz  
Jefe de la sección de Seguridad Hídrica  
MiAmbiente-Chiriquí

Ac/Jm

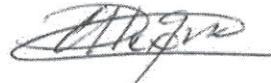
REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	
Fecha:	17/6/22
Hora:	9:30 a.m.

David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0456-2022



De: **Alex O. De Gracia C.**  
**Jefe del Departamento de Geomática**

Fecha de solicitud: **10 DE JUNIO DEL 2022**

Proyecto: **“RIEGO UNIVERSIDAD DE PANAMÁ FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS”**

Categoría: I Técnico Evaluador solicitante: **Nivia Camacho**  
Provincia: **CHIRIQUÍ** Dirección Regional de: **CHIRIQUÍ**  
Distrito: **DAVID**  
Corregimiento: **CHIRIQUÍ**

**Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):**

En respuesta a la solicitud del día 10 de junio del 2022, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “**RIEGO UNIVERSIDAD DE PANAMÁ FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**”, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generaron tres polígonos clasificados a continuación; “**Lote 6**” (67 ha + 6,651.28 m<sup>2</sup>), “**Lote 7**” (28 ha + 1,135.19 m<sup>2</sup>) y “**Lote 8**” (20 ha + 5,992.67 m<sup>2</sup>). Los mismos se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Se hace la observación que entre el polígono 7 y los polígonos (6 y 8), se ubica un cuerpo de agua denominado “**quebrada La Berrona**”

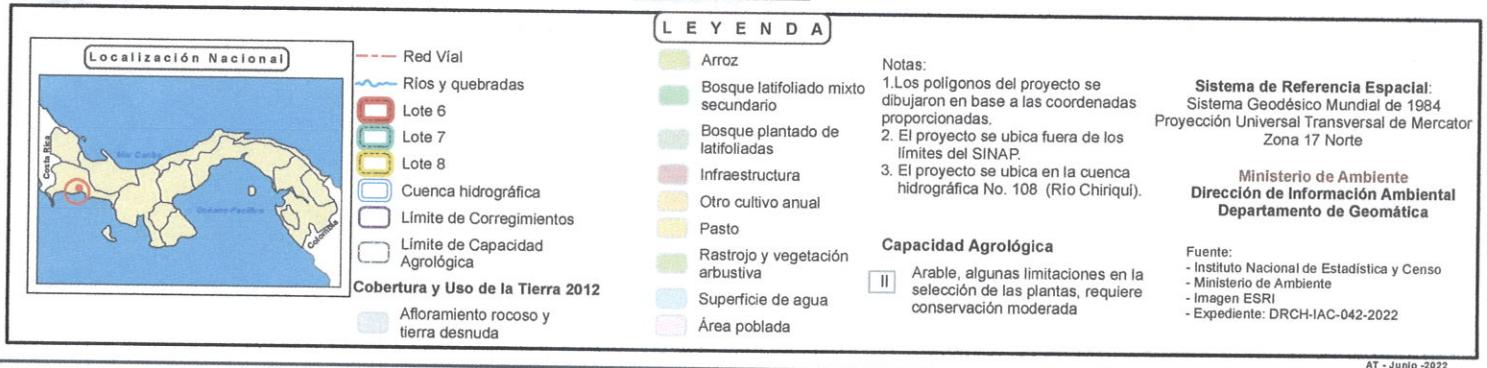
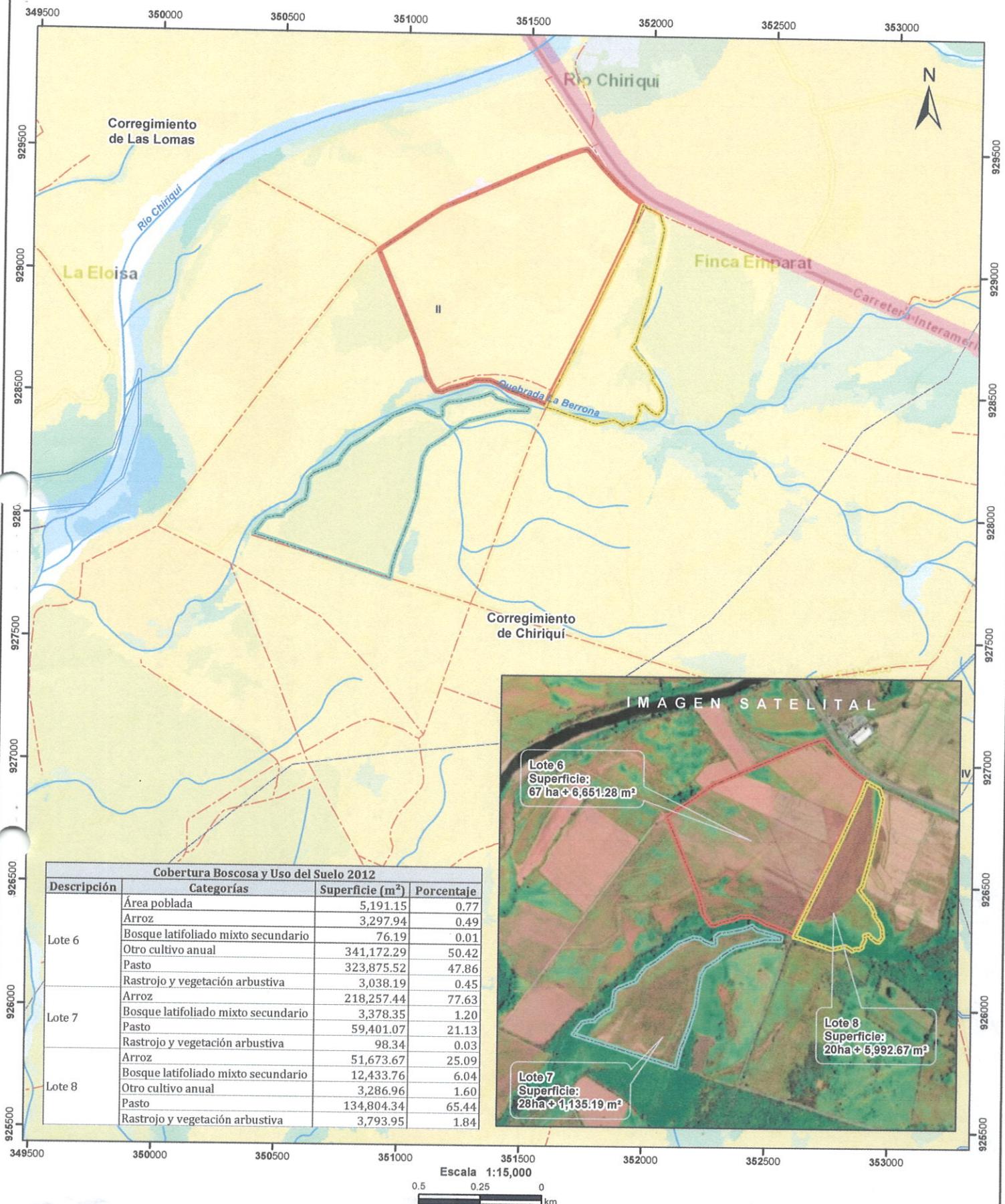
De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el dato se ubica en las categorías de “**Área poblada**”, “**Arroz**”, “**Bosque latifoliado mixto secundario**”, “**otro cultivo anual**”, “**Pasto**” “**Rastrojo y vegetación arbustiva**”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo **II** (Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada).

Técnico responsable: **Amarilis Yudith Tugrí**  
Fecha de respuesta: **24 DE JUNIO DEL 2022**

Adj: Mapa  
aodgc/at

CC: Departamento de Geomática.

CORREGIMIENTO DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE DAVID,  
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ - PROYECTO RIEGO UNIVERSIDAD  
DE PANAMÁ FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS



## SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 22 de junio de 2022  
**NOTA-DRCH-AC- 1678 -06-2022**

**DOCTOR**  
**EDUARDO FLORES CASTRO**  
**Representante Legal**  
**E S D**

### **DOCTOR FLORES:**

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, le solicitamos la **segunda información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado "**RIEGO, UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**", a desarrollarse en el corregimiento de Chiriquí, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. En las respuestas proporcionadas por el Promotor, se indica que el Río Chiriquí tiene el caudal suficiente, sin embargo, no indican cómo van a ingresar el volumen de agua necesario a la Quebrada La Berrona y no evidencian que la Quebrada tenga la capacidad hidráulica para conducir lo solicitado, más lo concedido por la Sociedad Mercedes Miró e Hijos S.A. Además el Promotor no ha sustentado con cálculos, de donde obtienen los 499 L/s caudal requerido para el riego.

Por la antes expuesto se le solicita presentar la información antes descrita y que formaba parte de la información requerida en la pregunta #3 de la primera nota aclaratoria **DRCH-AC-1102-06-2022**.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que se haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo "Por el cual se reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 del 1 de Julio de 1998 General de Ambiente de la República de Panamá"

Atentamente,

ING. KRISLEY QUINTERO  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

KQ/NR/nc

MiAMBIENTE

HOY	25 de julio	DE 2022
SIENDO LAS	12:00	DE LA m.d.
NOTIFIQUE POR ESCRITO A:	Eduardo	
Florés Castro	DE LA DOCUMENTACIÓN	
Nota DRCH-AC-1678-06-2022		
<i>Eduardo</i>	<i>Eduardo Martínez</i>	
NOTIFICADOR	RETRIBADO POR:	

**DIRECCION REGIONAL DE CHIRQUI  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

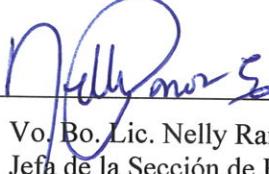
**INFORME SECRETARIAL**

David, 28 de junio de 2022

Para los fines pertinentes, en relación a la nota DRCH-AC-1678-06-2022, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Categoría I, denominado RIEGO, UNIVERSIDAD DE PANAMA. FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS para notificar a la UNIVERSIDAD DE PANAMA y/o Doctor Eduardo Flores – Representante Legal, se realizó llamada telefónica a la persona de contacto Richard Ortega, el día 28 de junio de 2022 a las 11:29 a.m., sin embargo no hubo respuesta, por lo cual se puso en conocimiento al equipo consultor: Ing. Gilberto Samaniego, Ing. Dagoberto Gonzalez.

De lo actuado, se deja constancia en el presente Informe Secretarial.

  
Lic. Aura Ortiz  
Asistente Administrativa

  
Vo. Bo. Lic. Nelly Ramos  
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

c. Expediente.



David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

90

**DIRECCION REGIONAL DE CHIRQUI  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**INFORME SECRETARIAL**

David, 7 de julio de 2022

Para los fines pertinentes, en relación a la nota DRCH-AC-1678-06-2022, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Categoría I, denominado RIEGO, UNIVERSIDAD DE PANAMA. FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS para notificar a la UNIVERSIDAD DE PANAMA y/o Doctor Eduardo Flores – Representante Legal, se realizó llamada telefónica a la persona de contacto Richard Ortega, el día 7 de julio de 2022 a las 11:01 a.m., el cual respondió la llamada e indicó inconvenientes en cuanto a la firma del Representante Legal.

De lo actuado, se deja constancia en el presente Informe Secretarial.

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Aura Ortiz  
Asistente Administrativa

  
\_\_\_\_\_  
Vo. Bo. Lic. Nelly Ramos  
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

c. Expediente.



David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922



Ingeniera  
**Krisly Quintero**  
Directora  
Regional de Mi Am  
E.S.D

## Estimada Ingenie

La Universidad en la Facultad de la evaluación del que hay otra aden

Con base a lo a  
despejar dudas po  
representante lega  
poco complicado e  
que se nos plantee

Favor esperamos s

Atentamente,

  
Mr. Simón Vásquez  
Vicedecano

/ɪsəndz/

c. / Ing. Eldis Barnes - Decano

**RECIBIDO**

07-2109-2022

FCA | Chiriquí 772-9413  
Panamá 523-5478

fciencias.agrope@up.ac.pa

100-1

Ciencias Agropecuarias



2022: "45 años de los Tratados Torrijos Carter".



Educación para un mejor Futuro del Sector Agropecuario, la Gastronomía y la Familia.

Vicedecanato

FCA-CH-V/200  
Chiriquí, 06 de julio de 2022.

Ingeniera  
**Krisly Quintero**  
Directora  
Regional de Mi Ambiente Chiriquí  
E.S.D

Estimada Ingeniera Quintero:

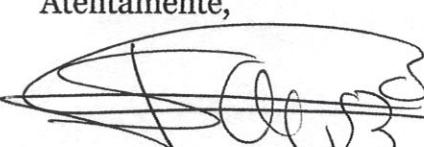
REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
<b>RECIBIDO</b>	
Por:	Silvia Mij
Fecha:	8/7/2022 Hora 2.59 pm

La Universidad de Panamá a entregado un estudio de impacto ambiental categoría I denominado "**Riego Universidad de Panamá**" que se desarrollara en la Facultad de Ciencias Agropecuarias, sede Chiriquí; sin embargo, durante la evaluación del documento han surgido diferentes dudas por parte de los técnicos de Mi Ambiente, que hemos ido respondiendo. No obstante, sabemos que hay otra adenda que debemos atender.

Con base a lo anteriormente expuesto, solicitamos una reunión para poder despejar dudas por la parte técnica de ambas Instituciones, en vista de que el representante legal de la institución es el Rector Eduardo Flores, y resulta un poco complicado estar solicitando su firma para retirar y responder cada adenda que se nos plantee.

Favor esperamos su confirmación al correo simon.vasquez@up.ac.pa

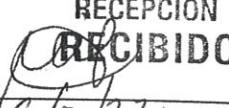
Atentamente,

  
Mr. Simón Vásquez W.

Vicedecano

/iandas

c. / Ing. Eldis Barnes - Decano

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
<b>RECEPCIÓN</b>	
<b>RECIBIDO</b>	
Por:	
Fecha:	6/7/22 Hora: 3:24 pm

07-2109-2022



**FCA**

Chiriquí 772-9413  
Panamá 523-5478

fciencias.agrope@up.ac.pa

Ciencias Agropecuarias

#YoSoyFCA



2022: "45 años de los Tratados Torrijos Carter".



93

Universidad de Panamá  
Rectoría

Ciudad Universitaria, 11 de julio 2022  
Nota No. R-D-1471-2022

Licenciada  
**Krisilly Quintero**  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente – Chiriquí  
E. S. D.

REPUBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

**RECIBIDO**

Por: *S. Cauacaco*

Fecha: *25/7/2022* Hora *12:00 m.d.*

Licenciada Quintero:

Por este medio, Yo, Dr. Eduardo Flores Castro, portador de la cédula de identidad personal N° 3-66-717, en calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, me notifico por escrito de la nota DRCH-AC-1678-2022, del proyecto "RIEGO, UNIVERSIDAD DE PANAMÁ. FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS" y autorizo a la Ingeniera Yasira Montes con cédula de identidad personal N°4-759-1379, para que retire la citada nota.

Atentamente,

*Eduardo Flores Castro*  
Dr. Eduardo Flores Castro  
Rector

c.c. archivo



RE *El suscrito, LICDO. NATIVIDAD QUIROS AGUILAR,*  
Notario Público Décimo Tercero, del Circuito de  
Panamá, con Cédula No. 2-106-1790.  
CERTIFICO:  
Que: *Eduardo Flores C.*  
Quien conozco ha(n) firmado este documento en mi  
presencia y en la de los testigos que suscriben, y por  
consiguiente esta(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

*12 JUL. 2022*

Panamá.

*AV*  
Testigos

*MB*  
Testigos

2022: "45 AÑOS DE LOS TRATADOS TORRIJOS-CARTER"  
Ciudad Universitaria Octavio Méndez Ferreira  
Teléfonos: 523-5004 523-5005 523-5007  
Estafeta Universitaria, Panamá, República de Panamá





95  
se recibió el  
1 de agosto/22  
Cver sello.

*Universidad de Panamá*  
*Rectoría*

Ciudad Universitaria, 11 de julio 2022  
Nota No. R-D-1470-2022

Licenciada  
**Krislly Quintero**  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente – Chiriquí  
E. S. D.

**Ref.: Nota DRCH-AC-1678-2022.**

Licenciada Quintero:

Me dirijo a usted a fin de entregar las respuestas sobre las aclaraciones solicitadas por medio de la Nota DRCH-AC-1678-2022, con respecto al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del Proyecto “RIEGO, UNIVERSIDAD DE PANAMÁ. FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS”, cuyo promotor es la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ.

Sin otro particular y quedando a su disposición para cualquier consulta adicional.

Atentamente,

*Eduardo Flores Castro*  
Dr. Eduardo Flores Castro  
Rector

c.c. archivo



REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE CHIRIQUI	SECCION DE EVALUACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL
<b>RECIBIDO</b>	
Por:	<i>Alyra Oñate</i>
Fecha:	<i>11/8/2022</i>
Hora: <i>2:30 p.m.</i>	

2022: "45 AÑOS DE LOS TRATADOS TORRIJOS-CARTER"  
Ciudad Universitaria Octavio Méndez Pereira  
Teléfonos: 523-5004 523-5005 523-5007  
Estafeta Universitaria, Panamá, República de Panamá

**RESPUESTA A COMENTARIOS DE LA NOTA DRCH-AC-1678-06-  
2022**

**PROYECTO:**

**RIEGO, UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, FACULTAD DE CIENCIAS  
AGROPECUARIAS**

**UBICADO EN:**

**CORREGIMIENTO DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE DAVID,  
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPÚBLICA DE PANAMÁ.**

**PROMOTOR:**

**UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**

  
**GILBERTO SAMANIEGO**

**CONSULTOR AMBIENTAL**

**REGISTRO IAR-073-2008 (ACT. 2021)**

**AGOSTO 2022**

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 11 de agosto de 2022  
NOTA-SEIA- 127 -08-2022

Ingeniero  
**AMADIO CRUZ**  
Jefe de la Sección de Seguridad Hídrica  
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

E.      S.      D.

Estimado Ingeniero Cruz:

Por medio de la presente nota, le remitimos la respuesta a la Segunda Nota Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “**RIEGO, UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**”, cuyo promotor es la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**; ubicado en el corregimiento de Chiriquí, distrito de David, provincia de Chiriquí, para la evaluación en base a su competencia. Dicho EsIA se encuentra en fase de evaluación y análisis.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de recibida la presente nota. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Esperando su pronta respuesta,

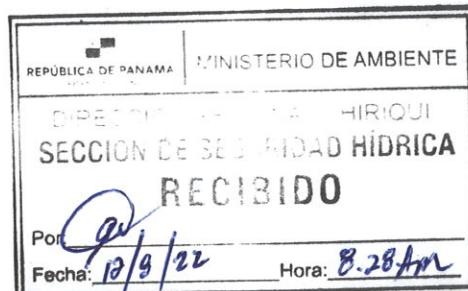
Atentamente,

  
**MGTER. NELLY RAMOS**  
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente – Chiriquí



NR/nc

Adjunto: CD con respuesta a Nota Aclaratoria, DRCH-AC-1678-06- 2022



David, 22 de agosto de 2022  
NOTA SSHCH 303 -2022

Licenciada  
**Nelly Ramos**  
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental  
E. S. M.

Respetada Licda. Ramos:

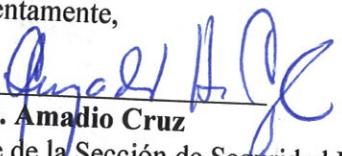
En respuesta a su nota SEIA-127-08-2022, concerniente a segunda nota aclaratoria del Estudio de Impacto a evaluación del Proyecto Categoría I denominado Riego Universidad de Panamá, Facultad de Ciencias Agropecuarias, Corregimiento de Chiriquí, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la Universidad de Panamá, tengo a bien comunicarle que luego de revisar la documentación presentada:

1. Las respuestas indican que se realizará una toma en el río Chiriquí (muro de piedras) y para poder ingresar el agua a la Quebrada La Berrona y poder conducir el agua necesaria necesitan profundizar el cauce de la Quebrada La Berrona en unos 30 centímetros desde la Toma en el río Chiriquí hasta unos 1500 metros en dirección aguas abajo por el cauce de la Quebrada.

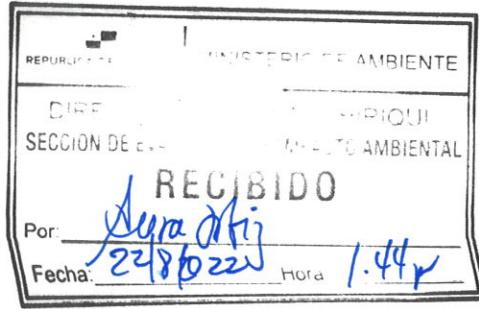
Por lo anterior mencionado, es viable realizar el sistema de riego, modificando la naturaleza del cauce de la Quebrada Berrona.

Sin más que agregar, se depide de usted,

Atentamente,



Ing. Amadio Cruz  
Jefe de la Sección de Seguridad Hídrica  
Ministerio de Ambiente-Chiriquí



David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

## SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 26 de agosto de 2022  
Nota SEIA-137-08-2022

Licenciada  
**ZAIRI PONCE**  
Asesora Legal  
Ministerio de Ambiente- Chiriquí  
E. S. D.

Licda. Ponce:

A través de este medio remitimos:

- Expediente original DRCH-IAC-042-2022 (124 fojas)
- EsIA original del Proyecto (197 fojas)
- Informe Técnico de Evaluación No. 042-2022 del proyecto “**RIEGO, UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**”, cuyo promotor es **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, y
- Proveído DRCH-IA-RECAT-008-2022, para revisión de su estructura.

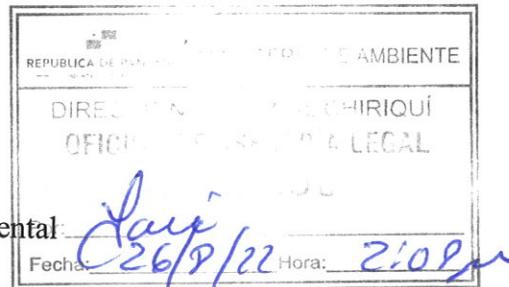
Atentamente,

  
**MGTER. NELLY RAMOS**

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental  
MiAmbiente-Chiriquí

NR/nr.

c. Archivos.



David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**No. 042-2022**

**I. DATOS GENERALES:**

**FECHA:** 23 DE AGOSTO DE 2022

**NOMBRE DEL PROYECTO:** RIEGO, UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS.

**PROMOTOR:** UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

**REPRESENTANTE LEGAL:** EDUARDO FLORES CASTRO

**UBICACIÓN:** CORREGIMIENTO DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUI

**II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado “**RIEGO, UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**”, consiste en la instalación de un sistema de riego por inundación para el cultivo de arroz, con la ayuda de bombas y tuberías se transportará el agua desde la quebrada La Berrona - Río Chiriquí, hasta la entrada de las tres (3) parcelas a regar y de allí, por gravedad, se inundan 116.37 hectáreas del proyecto, conformada por la parcela #6 (67.66 ha), parcela #7b (28.11 ha) y parcela #8 (20.6 ha).

El proyecto estará ubicado sobre la finca Folio Real 4536, código de ubicación 4501, propiedad de la Universidad de Panamá, Facultad de Ciencias Agropecuarias en el corregimiento de Chiriquí, distrito de David, provincia de Chiriquí

El monto global de la inversión es de ciento ochenta mil balboas con 00/100 (B/. 180,000.00).

De acuerdo a las respuestas a la nota **DRCH-AC-1102 -04-2022**, el proyecto se desarrollará en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

Lote #6

PUNTO	ESTE	NORTE
1	351720.89	929504.44
2	351732.38	929506.7
3	351784.37	929446.41
4	351807.4	929420
5	351861.23	929365.63
6	351911.37	929323.31
7	351954.1	929292.87
8	351912.18	929175.03
9	351872.81	929090.36
10	351782.64	928896.26
11	351672.36	928664.06
12	351593.2	928501.29
13	351575.63	928461.29
14	351537.53	928478.85
15	351510.03	928486.36
16	351488.14	928492.61
17	351475.97	928499.39
18	351426.42	928517.05
19	351379.85	928542.45
20	351347.84	928556.19



21	351286.74	928555.69
22	351253.51	928539.81
23	351228.53	928533.89
24	351181.33	928520.98
25	351150.85	928508.06
26	351128.38	928509.62
27	351088.77	928566.61
28	351082.47	928599.75
29	351068.32	928652.18
30	351042	928720.68
31	350887.69	929087.81
32	351013.39	929171.75
33	351143.84	929263.18
34	351368.21	929361.61
35	351578.82	929453.68
36	351638.74	929478.42
37	351703.51	929501.02

Lote # 7 b

1	351376.59	928484.19
2	351427.39	928468.32
3	351479.78	928455.62
4	351508.36	928447.68
5	351505.18	928431.81
6	351462.32	928431.81
7	351419.46	928431.81
8	351370.66	928417.38
9	351259.12	928390.53
10	351200.66	928352.95
11	351173.39	928325.44
12	351103.54	928280.99
13	351078.14	928239.72
14	351062.27	928150.82
15	351054.33	928077.79
16	351020.85	927973.34
17	350972	927845.09
18	350957.47	927789.19
19	350951.14	927754.86
20	350951.2	927744.89
21	350393.08	927920.56
22	350443.14	927985.72
23	350482.83	927993.66
24	350506.64	927993.66
25	350519.34	928011.12
26	350563.79	928042.87
27	350601.89	928063.51
28	350609.83	928106.37
29	350614.59	928149.23
30	350635.23	928169.87
31	350678.09	928187.33
32	350730.48	928209.56
33	350746.36	928238.13
34	350783.07	928282.76
35	350829.64	928309.43



36	350925.74	928384.18
37	350952.73	928407.99
38	351036.87	928441.33
39	351073.38	928436.57
40	351098.78	928419.11
41	351135.29	928404.82
42	351151.17	928404.82
43	351156.49	928412.86
44	351154.34	928445.74
45	351176.57	928465.14
46	351222.61	928469.91
47	351306.74	928487.37
48	351352.78	928504.83

## Lote #8

1	352031.15	929245.18
2	352037.5	929222.32
3	352049.57	929188.66
4	352042.9	929150.56
5	352032.11	929096.9
6	352015.6	929016.89
7	352011.15	928994.03
8	352004.48	928964.51
9	351999.09	928945.67
10	351989.35	928898.68
11	351940.56	928722.11
12	351923.1	928700.95
13	351958.63	928653.71
14	351986.6	928626.86
15	352010.94	928578.71
16	352006.25	928566.4
17	352020.81	928547.88
18	352037.93	928524.2
19	352050.63	928494.57
20	352053.8	928449.06
21	352045.24	928439.38
22	352034.23	928424.14
23	352019.4	928428.92
24	352003.48	928439.15
25	351990.46	928450.13
26	351978.62	928463.29
27	351968.95	928465.63
28	351955.98	928457.92
29	351958.63	928436.75
30	351945.37	928409.66
31	351945.27	928394.7
32	351924.86	928385.3
33	351913.62	928387.83
34	351905.05	928385.97
35	351891.56	928377.5
36	351881.9	928385.16
37	351852.63	928400.64
38	351810.46	928390.45

MINISTERIO DE AMBIENTE

INFORME TECNICO DE EVALUACION No. 042 -2022

PROYECTO: RIEGO, UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS.

PROMOTOR: UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Página 3 de 7

KQ/NP/nc



39	351778.71	928383.84
40	351725.79	928402.36
41	351668.91	928419.56
42	351610.7	928440.72
43	351578.95	928448.66
44	351807.76	928931.19
45	351935.18	929209.32
46	351960.35	929282.32

Coordenadas UTM del proyecto, DATUM WGS84

### III. ANTECEDENTES Y ANÁLISIS TÉCNICO:

El día doce (12) de abril de 2022, la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, representada legalmente por EDUARDO FLORES CASTRO, con cédula N° 3-66-717; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**RIEGO, UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores GILBERTO SAMANIEGO Y YASIRA MONTES, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-073-2008** e **IRC-027-2019**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-036-2022**, del **18 de abril de 2022**, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**RIEGO, UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que el **18 de abril de 2022**, se remite el EsIA a la Sección de Seguridad Hídrica, mediante la **NOTA-SEIA-049-04-2022**, para la evaluación en base a su competencia y a su vez se solicita personal técnico para participar de la inspección al proyecto en mención.

Que como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día **19 de abril de 2022**, (ver foja 30 del expediente administrativo correspondiente); en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el **día 27 de abril de 2022**, la cual a través de a nota **GEOMATICA-EIA-CAT I-0288-2022**, indica lo siguiente: “*con los datos proporcionados e generó un polígono del proyecto, con una superficie de 110 ha + 5,626.17 m<sup>2</sup> el cual se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo con la cobertura boscosa y uso de tierra, año 2012 los puntos se ubican en la categoría de “Área poblada”, “Arroz”, “Bosque latifoliado mixto secundario”, “otro cultivo anual”, “pasto” y “rastrojo y vegetación arbustiva”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo II-arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada. El polígono es atravesado por la Quebrada La Berona* (ver foja 30 y 31 del expediente administrativo).

Que el **día 21 de abril de 2022**, se realizó la inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico tanto de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental como de la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, acompañados tanto por personal del equipo consultor, promotor del proyecto.

Que el **día 26 de abril de 2022**, se emite el Informe técnico de Inspección N° 039-04-2022, por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental; en el cual se concluye que los puntos mostrados por el promotor no concuerdan en su totalidad con las presentadas en el EsIA, por lo que se requiere solicitar aclaración de cada parcela; el polígono es plano; respecto al aspecto hidrológico, se observó el paso de una quebrada; continuar con el proceso de Evaluación del EsIA.

Que el **día 27 de abril de 2022**, se recibe la **Nota -SSHCH-145-2022**, emitida por la Sección de Seguridad Hídrica, a través de la cual dicha Sección emite sus comentarios en su área de competencia, respecto a la inspección realizada y la evaluación del EsIA; indicando lo siguiente: “...

el estudio hidrológico no corresponde a la Quebrada La Berrona, la misma no tiene el caudal necesario para abastecer la demanda del proyecto, ni se describe el manejo del agua en el sistema de riego”.

Que el día **29 de abril de 2022**, se emite la **NOTA-DRCH-AC-1102- 04-2022**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**RIEGO, UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**”, notificándose así el representante Legal de la empresa promotora el día **24 de mayo de 2022**.

Que el día **9 de mayo de 2022**, la empresa promotora del proyecto, presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-1102- 04-2022**, presentando información sobre el avance del proyecto, las coordenadas solicitadas, los informes de Monitoreo de Aire y de Ruido, manejo del Sistema de riego. Se indica “... *La Quebrada La Berrona por sí misma no aporta el caudal necesario para el riego, por ello, se presentará al Departamento de Seguridad Hídrica la forma de captar el agua en el Río Chiriquí para que sea conducida por la Quebrada La Berrona, de la misma manera en que lo hacen otros usuarios como por ejemplo el IDAAN. Entonces, el caudal que prevalece en la Quebrada La Berrona durante la época seca es el que conduce desde el Río Chiriquí y éste consideramos que tiene el caudal suficiente (durante la época seca) para aportar a la quebrada y así suplir la necesidad del proyecto, a otros usuarios y el caudal ecológico.*”

Que como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en las respuestas a la primera nota aclaratoria **NOTA-DRCH-AC-1102- 04-2022** en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día **10 de junio de 2022**; en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el **día 24 de junio de 2022**, indicando lo siguiente: “...se hace la observación que entre el polígono 7 y los polígonos (6 y 8), se ubica un cuerpo de agua denominado “Quebrada La Berrona” (ver foja 86 y 87 del expediente administrativo).

Que el **10 de junio de 2022**, se remite la respuesta a la nota aclaratoria DRCH-AC-1102-04-2022, a la Sección de Seguridad Hídrica, mediante la **NOTA-SEIA-086-06-2022**, para la evaluación de las mismas, en base a su competencia.

Que el **15 de junio de 2022**, se recibe respuesta sobre la evaluación de las respuestas de la nota aclaratoria DRCH-AC-1102-04-2022, por medio de la **Nota SSHCH-021-2022**, indicando lo siguiente “...el Río Chiriquí tiene el caudal suficiente, sin embargo, no indican cómo van a ingresar el volumen de agua necesario a la Quebrada La Berrona y no evidencian que la Quebrada tenga la capacidad hidráulica para conducir lo solicitado más lo concesionado por la sociedad Mercedes Miró e Hijos S.A. (Concesión otorgada). El Promotor no ha sustentado con cálculos, de donde obtienen los 499L/s caudal requerido para regar...”

Que el **22 de agosto de 2022**, se emite la **NOTA-DRCH-AC-1678- 06-2022**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**RIEGO, UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**”, notificándose así el representante Legal de la empresa promotora el día **25 de julio de 2022**.

Que el **11 de agosto de 2022**, la empresa promotora del proyecto, presenta las respuestas a la segunda nota aclaratoria, **NOTA-DRCH-AC-1678- 08-2022**, recomendando lo siguiente a través del Estudio Hidráulico (simulación): “...La Quebrada La Berrona en el tramo analizado y que servirá de conducción del caudal proveniente del río Chiriquí es viable toda vez se haga un trabajo de profundización del cauce en unos 30 centímetros desde la Toma en el río Chiriquí hasta unos 1500 metros en dirección aguas abajo por el cauce de la quebrada, ya que de allí en adelante el cauce actual de la Quebrada cumple con la capacidad hidráulica de transporte del caudal analizado. Este trabajo de dragado garantizaría el flujo de 1.27m<sup>3</sup>/s que es la cantidad de agua a transportar detalladamente en la página 4 de este documento. Se deberá contemplar como solución alternativa en caso de no hacer el dragado recomendado, que para transportar el caudal solicitado por la Facultad de Agronomía, la misma deberá entubarlo en la Toma y llevada hasta el sitio de bombeo actual.”

Que el **11 de agosto de 2022**, se remite la respuesta a la nota aclaratoria **DRCH-AC-1678-06-2022**, a la Sección de Seguridad Hídrica, mediante la **NOTA-SEIA-127-08-2022**, para la evaluación en base a su competencia.

Que el **22 de agosto de 2022**, se recibe respuesta por medio de la **Nota SSHCH-303-2022**, indicando lo siguiente “... indican que se realizará una toma en el Río Chiriquí (muro de piedras) y para poder ingresar el agua a la Quebrada La Berrona y poder conducir el agua necesaria necesitan profundizar el cauce de la Quebrada en unos 30 cm desde la Toma en el Río Chiriquí hasta unos 1500 metros en dirección aguas abajo por el cauce de la Quebrada”, (ver foja 123 del expediente administrativo correspondiente).

Que conforme a lo establecido en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo N° 123, del año 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, el promotor y la Autoridad Ambiental deberán considerar los cinco criterios de protección ambiental, en la elaboración y evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, para determinar, ratificar, modificar y revisar, la categoría de los Estudios de Impacto Ambiental a la que se adscribe un determinado proyecto, obra o actividad, así como para aprobar o rechazar la misma.

Que, de acuerdo al Artículo 22 para los efectos del reglamento de Evaluación se entenderá que un proyecto produce impactos ambientales significativamente adversos si genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias previstas en uno o más de los cinco criterios de protección ambiental identificados en el artículo 23 de este reglamento.

El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**RIEGO, UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**”, el cual indica en página No. 22 ...no hay necesidad de realizar trabajos en el sitio de toma ya que el lugar posee las condiciones naturales para captar el agua (no se requiere obra en cauce, sin embargo en las respuestas a la segunda nota aclaratoria DRCH-AC-1678-06-2022, se indicó entonces que la quebrada La Berrona en el tramo analizado y que serviría de conducción del caudal proveniente del río Chiriquí es viable y que para garantizar el caudal de  $1.27m^3/s$  hasta la toma de la facultad de ciencias agropecuarias, la simulación recomienda un trabajo de profundización del cauce en unos 30 centímetros desde la toma en el río Chiriquí hasta unos 1500 metros en dirección aguas abajo por el cauce de la quebrada...., por lo que luego de revisado y analizado el EsIA y la información complementaria presentada como respuesta a segunda nota aclaratoria, se constató que el mismo no corresponde a la categoría propuesta, puesto que afecta de forma significativa el criterio dos (2) del artículo 23 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, específicamente:

En el criterio dos (2), este criterio se define cuando el proyecto genera o presenta alteraciones significativas sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales, con especial atención a la afectación de la diversidad biológica y territorios o recursos con valor ambiental y/o patrimonial.

- “c” La generación o incremento de procesos erosivos al corto, mediano y largo plazo.
- “h” La alteración del estado de conservación de especies de flora y fauna.
- “q” Los efectos sobre la diversidad biológica.
- “r” La alteración de los parámetros físico, químicos y biológicos del agua.
- “v” La alteración de la calidad del agua superficial, continental o marítima y subterránea.

### **CONSIDERACIONES POR LA CUAL SE DEBE RECATEGORIZAR EL PROYECTO:**

Después de evaluar el Estudio de Impacto Ambiental, se concluye que el proyecto en cuestión no corresponde a la categoría presentada, debido a lo siguiente:

- a. Basado en la Simulación Hidráulica de la quebrada La Berrona, presentada en las respuestas a la nota DRCH-AC-1678-06-2022, en la sección de resultados y recomendaciones se indica lo siguiente: “*La quebrada La Berrona en el tramo analizado y que serviría de conducción del caudal proveniente del río Chiriquí es viable y que para garantizar el caudal de  $1.27m^3/s$  hasta la toma de la facultad de ciencias agropecuarias, la simulación recomienda un trabajo de profundización del cauce en unos 30 centímetros desde la toma en el río Chiriquí hasta unos 1500 metros en dirección aguas abajo por el cauce de la quebrada, ya que de allí en adelante el cauce actual de la quebrada cumple con la capacidad hidráulica de transporte del caudal analizado*”.

Al considerar, este aspecto al momento de realizada la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental presentado para el proyecto antes mencionado y la información complementaria específicamente de la segunda nota aclaratoria DRCH-AC-1678- 06-2022, del 22 de junio de 2022, consideramos que el mismo generara impactos ambientales de carácter significativo en lo que respecta a la afectación de la calidad de agua superficial, producto de

132

las acciones propuestas en las conclusiones antes mencionadas, específicamente al realizar los trabajos de profundización del cauce, se afectará el fondo de la quebrada La Berrona provocando erosión, perdida de suelo y aumento de la turbidez del agua, además de la pérdida de hábitat, afectación a la ictiofauna y la perturbación del bosque de protección de la quebrada La Berrona.

Luego de la evaluación y análisis de toda la información correspondiente al proyecto **RIEGO, UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**; a su vez considerando los criterios de protección ambiental antes descritos y las condiciones físico biológicas del área de influencia directa, la ejecución del proyecto ocasionará impactos negativos significativos que afectaran de forma directa los factores ambientales: suelo, agua, flora y fauna, en las etapas de construcción y operación del citado proyecto. Por lo que se requiere de un mayor análisis en cuanto a la identificación de los impactos y la implementación de medidas de mitigación más rigurosas y específicas, frente a cada impacto, aplicables a la normativa ambiental vigente, que los contemplados dentro de la categoría I. Por lo que es necesario aplicar el Artículo 18 del Decreto No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Artículo 1 del el Decreto No. 155 de 5 de agosto de 2011, que establece lo siguiente:

*"La Autoridad Nacional del Ambiente se reserva el derecho de solicitar al promotor del proyecto, el cambio de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental de los proyectos incluidos en la lista taxativa del artículo 16 o de aquellos solicitado por esta entidad cuando el desarrollo del mismo se encuentre dentro de un área ambientalmente frágil y/o afecte algunos de los criterios de protección ambiental y/o genere impactos de tipo acumulativos y/o indirectos y/o sinérgico."*

## CONCLUSIONES

De acuerdo al análisis y verificación del Estudio de Impacto Ambiental, la información complementaria; se detectó que el mismo no cumple con la categoría indicada, ya que se generan impactos ambientales negativos de carácter significativo, (artículo 22 del Decreto No. 123 del 14 de agosto de 2009).

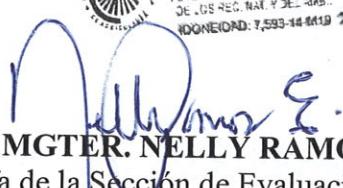
## RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **RECATEGORIZAR** el Estudio de Impacto Ambiental, correspondiente al proyecto denominado "**RIEGO, UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**".

  
**LCDA. NIVIA CAMACHO**  
Evaluadora

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
**NIVIA A. CAMACHO C.**  
LIC. EN CIENCIAS  
AMBIENTALES Y REC. NAT.  
IDONEIDAD: 4467-01 \*

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
**NELLY W. RAMOS E.**  
VOTER. ES. MAREC. Y CONSERV.  
DE LOS REC. NAT. Y DEL MAR.  
IDONEIDAD: 7,593-14-M19 \*

  
**MGTER. NELLY RAMOS**  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente – Regional de  
Chiriquí

CONSEJO DE AGRICULTURA  
**NELLY W. RAMOS E.**  
VOTER. ES. MAREC. Y CONSERV.  
DE LOS REC. NAT. Y DEL MAR.  
IDONEIDAD: 7,593-14-M19 \*

  
**ING. KRISLLY QUINTERO**  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí

República de Panamá  
MINISTERIO DE AMBIENTE

**PROVEÍDO DRCH- IA – RECAT- 008 -2022**  
**De 26 de Agosto de 2022**

Por medio de la cual se **RECATEGORIZA** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del Proyecto denominado “**RIEGO, UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS.**”

La Suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, en uso de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO:**

Que el promotor, **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, propone realizar el proyecto “**RIEGO, UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS.**”

Que, en virtud de lo antedicho, el día doce (12) de abril de 2022, el Promotor **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, representada legalmente por es **EDUARDO FLORES CASTRO**, con cédula de identidad personal 3-66-717; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**RIEGO, UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GILBERTO SAMANIEGO** y **YASIRA MONTES**, personas naturales debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAmbiente), mediante las Resoluciones **IRC-073-2008** e **IRC-027-2019**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado “**RIEGO, UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**”, consiste en la instalación de un sistema de riego por inundación para el cultivo de arroz, con la ayuda de bombas y tuberías se transportará el agua desde la quebrada La Berrona - Río Chiriquí, hasta la entrada de las tres (3) parcelas a regar y de allí, por gravedad, se inundan 116.37 hectáreas del proyecto, conformada por la parcela #6 (67.66 ha), parcela #7b (28.11 ha) y parcela #8 (20.6 ha).

El proyecto estará ubicado sobre la finca Folio Real 4536, código de ubicación 4501, propiedad de la Universidad de Panamá, Facultad de Ciencias Agropecuarias en el corregimiento de Chiriquí, distrito de David, provincia de Chiriquí

El monto global de la inversión es de ciento ochenta mil balboas con 00/100 ( B/ 180,000.00).

De acuerdo a las respuestas a la nota **DRCH-AC-1102 -04-2022**, el proyecto se desarrollará en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

Lote #6

PUNTO	ESTE	NORTE
1	351720.89	929504.44
2	351732.38	929506.7
3	351784.37	929446.41
4	351807.4	929420

5	351861.23	929365.63
6	351911.37	929323.31
7	351954.1	929292.87
8	351912.18	929175.03
9	351872.81	929090.36
10	351782.64	928896.26
11	351672.36	928664.06
12	351593.2	928501.29
13	351575.63	928461.29
14	351537.53	928478.85
15	351510.03	928486.36
16	351488.14	928492.61
17	351475.97	928499.39
18	351426.42	928517.05
19	351379.85	928542.45
20	351347.84	928556.19
21	351286.74	928555.69
22	351253.51	928539.81
23	351228.53	928533.89
24	351181.33	928520.98
25	351150.85	928508.06
26	351128.38	928509.62
27	351088.77	928566.61
28	351082.47	928599.75
29	351068.32	928652.18
30	351042	928720.68
31	350887.69	929087.81
32	351013.39	929171.75
33	351143.84	929263.18
34	351368.21	929361.61
35	351578.82	929453.68
36	351638.74	929478.42
37	351703.51	929501.02

Lote # 7 b

1	351376.59	928484.19
2	351427.39	928468.32
3	351479.78	928455.62
4	351508.36	928447.68
5	351505.18	928431.81
6	351462.32	928431.81
7	351419.46	928431.81
8	351370.66	928417.38
9	351259.12	928390.53
10	351200.66	928352.95
11	351173.39	928325.44
12	351103.54	928280.99
13	351078.14	928239.72
14	351062.27	928150.82
15	351054.33	928077.79
16	351020.85	927973.34



17	350972	927845.09
18	350957.47	927789.19
19	350951.14	927754.86
20	350951.2	927744.89
21	350393.08	927920.56
22	350443.14	927985.72
23	350482.83	927993.66
24	350506.64	927993.66
25	350519.34	928011.12
26	350563.79	928042.87
27	350601.89	928063.51
28	350609.83	928106.37
29	350614.59	928149.23
30	350635.23	928169.87
31	350678.09	928187.33
32	350730.48	928209.56
33	350746.36	928238.13
34	350783.07	928282.76
35	350829.64	928309.43
36	350925.74	928384.18
37	350952.73	928407.99
38	351036.87	928441.33
39	351073.38	928436.57
40	351098.78	928419.11
41	351135.29	928404.82
42	351151.17	928404.82
43	351156.49	928412.86
44	351154.34	928445.74
45	351176.57	928465.14
46	351222.61	928469.91
47	351306.74	928487.37
48	351352.78	928504.83

## Lote #8

1	352031.15	929245.18
2	352037.5	929222.32
3	352049.57	929188.66
4	352042.9	929150.56
5	352032.11	929096.9
6	352015.6	929016.89
7	352011.15	928994.03
8	352004.48	928964.51
9	351999.09	928945.67
10	351989.35	928898.68
11	351940.56	928722.11
12	351923.1	928700.95
13	351958.63	928653.71
14	351986.6	928626.86
15	352010.94	928578.71
16	352006.25	928566.4
17	352020.81	928547.88
18	352037.93	928524.2

<b>19</b>	352050.63	928494.57
<b>20</b>	352053.8	928449.06
<b>21</b>	352045.24	928439.38
<b>22</b>	352034.23	928424.14
<b>23</b>	352019.4	928428.92
<b>24</b>	352003.48	928439.15
<b>25</b>	351990.46	928450.13
<b>26</b>	351978.62	928463.29
<b>27</b>	351968.95	928465.63
<b>28</b>	351955.98	928457.92
<b>29</b>	351958.63	928436.75
<b>30</b>	351945.37	928409.66
<b>31</b>	351945.27	928394.7
<b>32</b>	351924.86	928385.3
<b>33</b>	351913.62	928387.83
<b>34</b>	351905.05	928385.97
<b>35</b>	351891.56	928377.5
<b>36</b>	351881.9	928385.16
<b>37</b>	351852.63	928400.64
<b>38</b>	351810.46	928390.45
<b>39</b>	351778.71	928383.84
<b>40</b>	351725.79	928402.36
<b>41</b>	351668.91	928419.56
<b>42</b>	351610.7	928440.72
<b>43</b>	351578.95	928448.66
<b>44</b>	351807.76	928931.19
<b>45</b>	351935.18	929209.32
<b>46</b>	351960.35	929282.32

Coordenadas UTM del proyecto, DATUM WGS84

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-036-2022**, del **18 de abril de 2022**, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**RIEGO, UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que el **18 de abril de 2022**, se remite el EsIA a la Sección de Seguridad Hídrica, mediante la **NOTA-SEIA-049-04-2022**, para la evaluación en base a su competencia y a su vez se solicita personal técnico para participar de la inspección al proyecto en mención.

Que como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día **19 de abril de 2022**, (ver foja 30 del expediente administrativo correspondiente); en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el **día 27 de abril de 2022**, la cual a través de a nota **GEOMATICA-EIA-CAT I-0288-2022**, indica lo siguiente: “*con los datos proporcionados e generó un polígono del proyecto, con una superficie de 110 ha + 5,626.17 m<sup>2</sup> el cual se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo con la cobertura boscosa y uso de tierra, año 2012 los puntos se ubican en la categoría de “Área poblada”, “Arroz”, “Bosque latifoliado mixto secundario”, “otro cultivo anual”, “pasto” y “rastrojo y vegetación arbustiva”;* y según la

*Capacidad Agrológica se ubica en el tipo II-arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada. El polígono es atravesado por la Quebrada La Berona (ver foja 30 y 31 del expediente administrativo).*

Que el día **21 de abril de 2022**, se realizó la inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico tanto de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental como de la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, acompañados tanto por personal del equipo consultor, promotor del proyecto.

Que el día **26 de abril de 2022**, se emite el Informe técnico de Inspección N° 039-04-2022, por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental; en el cual se concluye que los puntos mostrados por el promotor no concuerdan en su totalidad con las presentadas en el EsIA, por lo que se requiere solicitar aclaración de cada parcela; el polígono es plano; respecto al aspecto hidrológico, se observó el paso de una quebrada; continuar con el proceso de Evaluación del EsIA.

Que el día **27 de abril de 2022**, se recibe la **Nota -SSHCH-145-2022**, emitida por la Sección de Seguridad Hídrica, a través de la cual dicha Sección emite sus comentarios en su área de competencia, respecto a la inspección realizada y la evaluación del EsIA; indicando lo siguiente: “... *el estudio hidrológico no corresponde a la Quebrada La Berona, la misma no tiene el caudal necesario para abastecer la demanda del proyecto, ni se describe el manejo del agua en el sistema de riego*”.

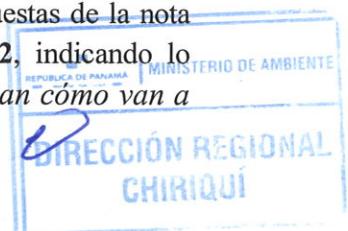
Que el día **29 de abril de 2022**, se emite la **NOTA-DRCH-AC-1102- 04-2022**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**RIEGO, UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**”, notificándose así el representante Legal de la empresa promotora el día **24 de mayo de 2022**.

Que el día **9 de mayo de 2022**, la empresa promotora del proyecto, presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-1102- 04-2022**, presentando información sobre el avance del proyecto, las coordenadas solicitadas, los informes de Monitoreo de Aire y de Ruido, manejo del Sistema de riego. Se indica “... *La Quebrada La Berona por sí misma no aporta el caudal necesario para el riego, por ello, se presentará al Departamento de Seguridad Hídrica la forma de captar el agua en el Río Chiriquí para que sea conducida por la Quebrada La Berona, de la misma manera en que lo hacen otros usuarios como por ejemplo el IDAAN. Entonces, el caudal que prevalece en la Quebrada La Berona durante la época seca es el que conduce desde el Río Chiriquí y éste consideramos que tiene el caudal suficiente (durante la época seca) para aportar a la quebrada y así suplir la necesidad del proyecto, a otros usuarios y el caudal ecológico.*”

Que como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en las respuestas a la primera nota aclaratoria **NOTA-DRCH-AC-1102- 04-2022** en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día **10 de junio de 2022**; en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el **día 24 de junio de 2022**, indicando lo siguiente: “...*se hace la observación que entre el polígono 7 y los polígonos (6 y 8), se ubica un cuerpo de agua denominado “Quebrada La Berona”* (ver foja 86 y 87 del expediente administrativo).

Que el **10 de junio de 2022**, se remite la respuesta a la nota aclaratoria DRCH-AC-1102-04-2022, a la Sección de Seguridad Hídrica, mediante la **NOTA-SEIA-086-06-2022**, para la evaluación de las mismas, en base a su competencia.

Que el **15 de junio de 2022**, se recibe respuesta sobre la evaluación de las respuestas de la nota aclaratoria DRCH-AC-1102-04-2022, por medio de la **Nota SSHCH-021-2022**, indicando lo siguiente “...*el Río Chiriquí tiene el caudal suficiente, sin embargo, no indican cómo van a*



*ingresar el volumen de agua necesario a la Quebrada La Berrona y no evidencian que la Quebrada tenga la capacidad hidráulica para conducir lo solicitado más lo concesionado por la sociedad Mercedes Miró e Hijos S.A. (Concesión otorgada). El Promotor no ha sustentado con cálculos, de donde obtienen los 499L/s caudal requerido para regar...”*

Que el día **22 de agosto de 2022**, se emite la **NOTA-DRCH-AC-1678- 06-2022**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**RIEGO, UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**”, notificándose así el representante Legal de la empresa promotora el día **25 de julio de 2022**.

Que el día **11 de agosto de 2022**, la empresa promotora del proyecto, presenta las respuestas a la segunda nota aclaratoria, **NOTA-DRCH-AC-1678- 08-2022**, recomendando lo siguiente a través del Estudio Hidráulico (simulación): “*...La Quebrada La Berrona en el tramo analizado y que servirá de conducción del caudal proveniente del río Chiriquí es viable toda vez se haga un trabajo de profundización del cauce en unos 30 centímetros desde la Toma en el río Chiriquí hasta unos 1500 metros en dirección aguas abajo por el cauce de la quebrada, ya que de allí en adelante el cauce actual de la Quebrada cumple con la capacidad hidráulica de transporte del caudal analizado. Este trabajo de dragado garantizaría el flujo de 1.27m<sup>3</sup>/s que es la cantidad de agua a transportar detalladamente en la página 4 de este documento. Se deberá contemplar como solución alternativa en caso de no hacer el dragado recomendado, que para transportar el caudal solicitado por la Facultad de Agronomía, la misma deberá entubarlo en la Toma y llevada hasta el sitio de bombeo actual.*”

Que el **11 de agosto de 2022**, se remite la respuesta a la nota aclaratoria **DRCH-AC-1678-06-2022**, a la Sección de Seguridad Hídrica, mediante la **NOTA-SEIA-127-08-2022**, para la evaluación en base a su competencia.

Que el **22 de agosto de 2022**, se recibe respuesta por medio de la Nota **SSHCH-303-2022**, indicando lo siguiente “*... indican que se realizará una toma en el Río Chiriquí (muro de piedras) y para poder ingresar el agua a la Quebrada La Berrona y poder conducir el agua necesaria necesitan profundizar el cauce de la Quebrada en unos 30 cm desde la Toma en el Río Chiriquí hasta unos 1500 metros en dirección aguas abajo por el cauce de la Quebrada*”, (ver foja 123 del expediente administrativo correspondiente).

Que conforme a lo establecido en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo N° 123, del año 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, el promotor y la Autoridad Ambiental deberán considerar los cinco criterios de protección ambiental, en la elaboración y evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, para determinar, ratificar, modificar y revisar, la categoría de los Estudios de Impacto Ambiental a la que se adscribe un determinado proyecto, obra o actividad, así como para aprobar o rechazar la misma.

Que, de acuerdo al Artículo 22 para los efectos del reglamento de Evaluación se entenderá que un proyecto produce impactos ambientales significativamente adversos si genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias previstas en uno o más de los cinco criterios de protección ambiental identificados en el artículo 23 de este reglamento.

El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**RIEGO, UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**”, el cual indica en página No. 22 *...no hay necesidad de realizar trabajos en el sitio de toma ya que el lugar posee las condiciones naturales para captar el agua (no se requiere obra en cauce*, sin embargo en las respuestas a la segunda nota aclaratoria **DRCH-AC-1678-06-2022**, se indicó entonces que *la quebrada La Berrona en el tramo analizado y que serviría de conducción del caudal proveniente del río Chiriquí es viable y que para garantizar el caudal de 1.27m<sup>3</sup>/s hasta la toma de la facultad de ciencias agropecuarias, la simulación recomienda un trabajo de profundización del cauce en unos 30 centímetros desde la toma en el río Chiriquí hasta unos 1500 metros en dirección aguas abajo por el cauce de la*

quebrada..., por lo que luego de revisado y analizado el EsIA y la información complementaria presentada como respuesta a segunda nota aclaratoria, se constató que el mismo no corresponde a la categoría propuesta, puesto que afecta de forma significativa el criterio dos (2) del artículo 23 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, específicamente:

En el criterio dos (2), este criterio se define cuando el proyecto genera o presenta alteraciones significativas sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales, con especial atención a la afectación de la diversidad biológica y territorios o recursos con valor ambiental y/o patrimonial.

“c” La generación o incremento de procesos erosivos al corto, mediano y largo plazo.

“h” La alteración del estado de conservación de especies de flora y fauna.

“q” Los efectos sobre la diversidad biológica.

“r” La alteración de los parámetros físico, químicos y biológicos del agua.

“v” La alteración de la calidad del agua superficial, continental o marítima y subterránea.

#### **CONSIDERACIONES POR LA CUAL SE DEBE RECATEGORIZAR EL PROYECTO:**

Después de evaluar el Estudio de Impacto Ambiental, se concluye que el proyecto en cuestión no corresponde a la categoría presentada, debido a lo siguiente:

a. Basado en la Simulación Hidráulica de la quebrada La Berrona, presentada en las respuestas a la nota **DRCH-AC-1678-06-2022**, en la sección de resultados y recomendaciones se indica lo siguiente: “*La quebrada La Berrona en el tramo analizado y que serviría de conducción del caudal proveniente del río Chiriquí es viable y que para garantizar el caudal de 1.27m<sup>3</sup>/s hasta la toma de la facultad de ciencias agropecuarias, la simulación recomienda un trabajo de profundización del cauce en unos 30 centímetros desde la toma en el río Chiriquí hasta unos 1500 metros en dirección aguas abajo por el cauce de la quebrada, ya que de allí en adelante el cauce actual de la quebrada cumple con la capacidad hidráulica de transporte del caudal analizado*”.

Al considerar, este aspecto al momento de realizada la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental presentado para el proyecto antes mencionado y la información complementaria específicamente de la segunda nota aclaratoria DRCH-AC-1678-06-2022, del 22 de junio de 2022, consideramos que el mismo generara impactos ambientales de carácter significativo en lo que respecta a la afectación de la calidad de agua superficial, producto de las acciones propuestas en las conclusiones antes mencionadas, específicamente al realizar los trabajos de profundización del cauce, se afectará el fondo de la quebrada La Berrona provocando erosión, perdida de suelo y aumento de la turbidez del agua, además de la pérdida de hábitat, afectación a la ictiofauna y la perturbación del bosque de protección de la quebrada La Berrona.

Luego de la evaluación y análisis de toda la información correspondiente al proyecto **RIEGO, UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**; a su vez considerando los criterios de protección ambiental antes descritos y las condiciones físico biológicas del área de influencia directa, la ejecución del

Este proyecto ocasionará impactos negativos significativos que afectarán de forma directa los factores ambientales: suelo, agua, flora y fauna, en las etapas de construcción y operación del citado proyecto. Por lo que se requiere de un mayor análisis en cuanto a la identificación de los impactos y la implementación de medidas de mitigación más rigurosas y específicas, frente a cada impacto, aplicable a la normativa ambiental vigente, que los contemplados dentro de la categoría I. Por lo que es necesario aplicar el Artículo 18 del Decreto No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Artículo 1 del el Decreto No. 155 de 5 de agosto de 2011, que establece lo siguiente:

*"La Autoridad Nacional del Ambiente se reserva el derecho de solicitar al promotor del proyecto, el cambio de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental de los proyectos incluidos en la lista taxativa del artículo 16 o de aquellos solicitado por esta entidad cuando el desarrollo del mismo se encuentre dentro de un área ambientalmente frágil y/o afecte algunos de los criterios de protección ambiental y/o genere impactos de tipo acumulativos y/o indirectos y/o sinérgico."*

### RESUELVE

**Artículo 1: RECATEGORIZAR** el Estudio de Impacto Ambiental denominado **RIEGO, UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**, presentado por **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, cuyo Representante Legal es el señor **EDUARDO FLORES CASTRO**.

**Artículo 2: ADVERTIR**, al promotor **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, cuyo Representante Legal es el señor **EDUARDO FLORES CASTRO**, que, de iniciar el desarrollo o ejecución de las actividades del proyecto, objeto del Estudio de Impacto Ambiental; el Ministerio de Ambiente podrá sancionarle con suspensión temporal o definitiva de sus actividades o multa de acuerdo a la gravedad de la infracción.

**ARTÍCULO 3:** Notificar al promotor **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, cuyo Representante Legal es el señor **EDUARDO FLORES CASTRO**, de la presente resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Artículo 18 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 modificado con el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los veintiséis (26) días, del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ING. KRISSELLY QUINTERO**  
 Directora Regional  
 Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí

  
**MGTER. NELLY RAMOS**  
 Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental  
 Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí



DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI  
OFICINA DE ASESORIA LEGAL-CHIRIQUI

David, 16 de septiembre del 2022.  
NOTA AL No.232 -2022.

**Magister Nely Ramos**  
Jefe de la Sección de Evaluación  
De Impacto Ambiental  
Mi Ambiente-Chiriquí.  
E. S. D.

**Magister Ramos.**

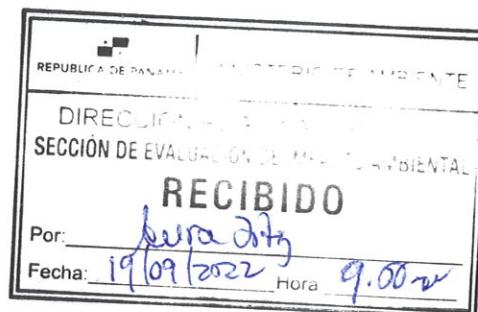
Para los fines pertinentes, se remite a su despacho, el expediente DRCH-IAC-042-2022 Proyecto DE RIEGO, UNIVERSIDAD DE PANAMA, FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, promotor la Universidad de Panamá, una vez verificado lo solicitado mediante nota SEIA-137-08-2022

Adjunto:

Expediente Original (124 págs.)  
EsIA original del proyecto (197 págs.)  
Informe Técnico de Evaluación 042-2022 y Proveído DRCH-IA-RECAT-008-2022.

No siendo otro el particular.

  
**Magister Zairi Ponce Carrasco**  
Asesora Legal  
MiAmbiente-Chiriquí



## Notificación

Aura Ortiz <aortiz@miambiente.gob.pa>

Vie 23/09/2022 13:41

Para: richard.ortega@up.ac.pa <richard.ortega@up.ac.pa>

CC: Nelly Walkiria Ramos Esquivel <nwramos@miambiente.gob.pa>

Reciba nuestro cordial saludo.

Por este medio comunicamos al Sr. Eduardo Flores - Representante Legal que debe apersonarse a nuestras oficinas en David, Chiriquí para recibir notificación correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1: Proyecto RIEGO, UNIVERSIDAD DE PANAMA. FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS.

De no poder asistir personalmente, puede notificarse por escrito, según formato adjunto y notariado, dirigido a la Ing. Krisslly Quintero - Directora Regional de MiAMBIENTE Chiriquí.

Atte,



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ  
Rectoría



Panamá, 4 de octubre de 2022

Nota No. R-D-3143

Licenciada  
Krislly Quintero  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente – Chiriquí  
E. S. D.

**Yo, Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez**  
Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula 4-722-6  
CERTIFICO  
Que la(s) firma(s) estampada(s) de: Eduardo Flores Castro del  
3-66-717  
Que aparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de las cédula(s) de lo cual doy fe,  
junto con los testigos que suscriben.  
David 07 de octubre del 2022  
S. C. P. Testigo J. M. J. Lcda. Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez  
Notaria Pública Segunda G. P. Testigo

Señora Directora:

Quien suscribe, Dr. Eduardo Flores Castro, portador de la cédula de identidad personal N° 3-66-717, en calidad de representante legal de la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ., me notifico por escrito de la nota Proyecto DRCH-IA-RECAT-008-2022, del proyecto "RIEGO, UNIVERSIDAD DE PANAMÁ. FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS" y autorizo a la Ingeniera Yasira Montes, con cédula de identidad personal N°4-759-1379, para que retire la nota.

Atentamente,

Dr. Eduardo Flores Castro  
Rector  
Representante Legal



2022: "45 años de los Tratados Torrijos-Carter"  
Ciudad Universitaria Octavio Méndez Pereira  
Estafeta Universitaria, Panamá, República de Panamá  
Teléfono (507) 523-5007, 523-5008, email: [rectoria@up.ac.pa](mailto:rectoria@up.ac.pa)

**VOTARÍA SEGUNDA-CHIRIQUÍ**  
Esta autenticación no implica  
responsabilidad en cuanto al  
contenido del documento

